

P. ABIERTO nº I/2013

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS DE DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MURCIA PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

I. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del contrato es la realización del servicio integral de vigilancia y seguridad, sin armas de la sede de la Dirección Provincial, incluyendo el control y conexión a central de alarmas con servicio de acuda y respuesta y custodia de llaves para las instalaciones donde se ubica la Dirección Provincial del SEPE en Murcia, en plaza Vinader 10 bajo, El servicio incluirá también el mantenimiento, control y conexión a central de alarmas con servicio de acuda y respuesta de la alarma instalada en el Archivo-Almacén ubicado en c/ Luz nº 2 de Alcantarilla.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO A PRESTAR.

- 2.1. El servicio se prestará por un vigilante de seguridad sin armas debidamente uniformado y con los atributos y medios que la legislación vigente, y aquella que pueda promulgarse sobre esta materia exija, e identificados con el nombre de la empresa.
- 2.2. En el ejercicio de su cargo, además de las tareas descritas en el artículo 22.A. A.3a), del vigente Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad (BOE de 25/04/2013), la empresa adjudicataria se comprometerá a prestar al SEPE las siguientes funciones, con carácter mínimo:
- Ejercer la vigilancia de carácter general en los días y horas que se indican, en el centro de trabajo, emitiendo los informes y partes que le exija el SEPE.
 - Proteger, tanto a las personas como a la propiedad, y a toda clase de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a los distintos planes de seguridad y evacuación que se aprueben en cada momento.
 - Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general, si llegaran a producirse.
 - Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos o infracciones, así como actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, colaborando de la forma necesaria con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado



- Poner inmediatamente en conocimiento del SEPE cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas anteriormente, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio a la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.

2.3. Realizará también cualquier otra clase de funciones o misiones relacionadas con la vigilancia o guardería que el SEPE pueda indicar en cada caso. Entre éstas se encuentran sin que impliquen limitación, las siguientes:

- Apertura, cierre y control de puertas y accesos a las distintas dependencias.
- Control de cámaras de seguridad.
- Encendido y apagado de los sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación y conexión-desconexión de los sistemas de alarma instalados o que se puedan instalar.
- En caso de detección de averías o daños en las instalaciones, que no requieran una comunicación inmediata, emitirá el correspondiente parte.
- Control de acceso de personas y objetos al centro de trabajo, utilizando el escáner instalado, a fin de impedir la introducción en las instalaciones de cualquier elemento que pueda suponer un peligro para la integridad física de las personas o elementos físicos de las instalaciones. Asimismo, se identificará a visitantes, proveedores, etc..., siguiendo las directrices fijadas por el SEPE.
- Atender la centralita telefónica.
- Auxilio a personas que eventualmente pudieran quedar encerradas en el elevador, para lo que se requerirá que conozca el funcionamiento del mismo, o que por cualquier otra causa necesiten ayuda o auxilio. En caso de necesidad, acudirá a cualquier punto de las dependencias del organismo.
- Cualquier otra misión o tarea relacionada con la vigilancia que el SEPE pueda indicarle.
- Emitir los partes e informes que se establezcan por el SEPE.
- Asistencia a visitantes respecto a información genérica u otras necesidades, encaminándoles y orientándoles.

2.4. Sistema de Alarma en las instalaciones de la Dirección Provincial y del Archivo-Almacén de Alcantarilla:

- La empresa adjudicataria dispondrá de Central Receptora de Alarmas propia, que supervisará la seguridad de los Centros mediante la conexión a la misma de las centralitas de seguridad y detección de incendios existentes en cada uno de los mismos.



- La Central Receptora de Alarmas, tendrá la capacidad de recepcionar, interpretar y gestionar las señales recibidas, de forma que discrimine si son de fuego, intrusión, conexión-desconexión y señales técnicas, así como el área del Centro en que se han producido.
- Para la operatividad de estas conexiones, se indica que el modo día para la Dirección Provincial, coincide con el horario de presencia del vigilante y el modo noche el resto del horario diario y las 24 horas de todos los sábados, domingos y festivos.
- Para el Archivo de Alcantarilla el modo noche es coincidente con las 24 horas de todos los días laborables y todos los sábados, domingos y festivos.
- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los trabajos, equipos, accesorios y materiales precisos para efectuar la conexión de las Centrales de Seguridad existentes actualmente, a su Central receptora de Alarmas, vía línea telefónica u otro sistema que decida, así como el mantenimiento de esta instalación. El SEPE facilitará línea telefónica exclusiva, para estas conexiones. Esta conexión, deberá estar completada en todos los centros, de forma coincidente con el inicio del contrato.
- El servicio incluirá también el mantenimiento, reparación y/o sustitución de las Centrales de Seguridad y elementos anti intrusión en los Centros indicados, realizando por personal especialmente formado las comprobaciones que se estimen necesarias.
- En caso de situaciones de alarma, la empresa deberá avisar, cuando proceda a la Fuerzas de Orden Público, Bomberos, etc., así como personarse en el centro de trabajo, avisando cuando la situación lo requiera al responsable del SEPE que se le indique.

2.5. Para los dos Centros citados, la empresa dispondrá de un servicio de “acuda”, con la siguiente operativa:

- Cuando en modo noche la Central Receptora de Alarmas reciba una señal de incendio, intrusión o conexión-desconexión, desplazará, en el menor tiempo posible, a un vigilante al Centro, a la vez que avisará, si procede, a las Fuerzas de Seguridad, Policía local o Bomberos, según corresponda. Este vigilante, una vez que haya entrado al Centro, inspeccionará los locales y según la gravedad del suceso, llamará o no al trabajador responsable del Centro, para que éste decida las actuaciones a seguir. En todo caso, formulará un parte de actuación, que dejará en la mesa del responsable designado por el SEPE.

2.6. El sistema de videovigilancia correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

2.7. Mantenimiento del sistema de control y detección de incendios en las instalaciones de la Dirección Provincial:



- Se ocupará del mantenimiento del sistema de control y detección de incendios, revisiones anuales de la instalación, y las visitas necesarias cuando se produzcan incidencias o averías, realizando las comprobaciones que se estimen necesarias.
- Mantenimiento preventivo de los dispositivos e instalaciones del sistema contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente.

3. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TURNOS Y HORARIOS.

- 3.1. El servicio se prestará en la sede de la Dirección Provincial sita en Plaza Vinader, 10 bajo, 30004 Murcia
- 3.2. El servicio se prestará de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 7'15 horas a 19'30 horas, de forma ininterrumpida. La empresa adjudicataria deberá organizar los turnos que correspondan.
- 3.3. Salvo que por la Dirección Provincial se especifique otra ubicación, el puesto de vigilancia estará situado frente a la puerta de acceso al edificio en la planta baja.

4. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA EMPRESA, CONTRATACIÓN Y PERSONAL

- 4.1. El personal de este servicio dependerá laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, no teniendo vinculación alguna con el SEPE, comprometiéndose esta a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección que le corresponde en relación a sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos de seguridad social procedan, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
Asimismo las relaciones sindicales del personal de este servicio se sustanciarán exclusivamente entre el trabajador y la empresa adjudicataria.
- 4.2. El servicio será prestado siempre por las mismas personas, salvo causas debidamente justificadas como enfermedad, vacaciones, permisos o cualquier otra ausencia, debiendo comunicar a la Subdirección de Gestión Económica y Servicios los datos del personal que le sustituya, con antelación a la sustitución siempre que sea posible y, en todo caso, a la mayor brevedad.
- 4.3. El SEPE podrá exigir del adjudicatario que, sustituya a cualquier trabajador adscrito a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias, o no se comporte u observe con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido.



- 4.4. La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable de su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el SEPE y a quien corresponderá la dirección del servicio, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.
- 4.5. Previamente al inicio del servicio que se contrata, la empresa adjudicataria aportará al SEPE:
- Los documentos acreditativos de la afiliación y alta en seguridad social de los trabajadores que ocupe en los mismos. La no acreditación de esta obligación será causa de resolución del contrato adjudicado.
 - Un breve historial y datos de contacto del coordinador técnico o responsable designado para la dirección del servicio.
 - Inscripción y autorización en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, o certificación oficial expedida por autoridad competente en la que conste dicha inscripción y autorización.
 - Habilitación, del personal de seguridad, con el carácter de autorización administrativa, expedida por el Ministerio del Interior.
- 4.6. Cualquier sustitución de personal de carácter definitivo, requerirá conformidad previa del Director Provincial, que deberá solicitarse por escrito, adjuntando la documentación indicada en el apartado anterior.
- 4.7. En cualquier caso, durante la vigencia del contrato, el SEPE podrá exigir a la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social u otras de obligado cumplimiento por la empresa, como las relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 4.8. Los horarios establecidos podrán ser susceptibles de modificación a lo largo del período de ejecución del contrato, debiéndose acomodar en cada momento a las necesidades del servicio, bien por cambios en los horarios de trabajo, por medidas de ahorro o por cualquier otro hecho que esta Dirección Provincial estime oportuno o aconsejable. Debiendo la empresa adjudicataria aceptar la modificación de las horas de apertura y cierre en los días laborables por necesidades del centro de trabajo objeto de vigilancia, sin modificación del cómputo de horas contratadas.
- 4.9. El vigilante cuidará el orden de la dependencia que tiene asignada para su puesto de trabajo.
- 4.10. La empresa adjudicataria deberá asesorar al SEPE sobre la forma de mejorar el servicio objeto del presente contrato, así como de cualquier cambio normativo sobre materia de vigilancia en los centros.
- 4.11. La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños materiales y personales causados a terceros en el ejercicio de su actividad. Esta obligación se acreditará

mediante la presentación de la póliza y su correspondiente justificante de pago en los dos meses siguientes a la firma del contrato.

- 4.12. La empresa adjudicataria y los trabajadores que presten servicios para la misma, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato relacionado con la instalación de los sistemas de seguridad del SEPE.
- 4.13. El adjudicatario deberá cumplir y observar con rigor la normativa en vigor que sea de aplicación en materia de seguridad, según contempla la Ley 23/1992 de 30 de julio de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994 de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE nº 8 de 10/01/95), así como las normas que complementen, modifiquen o sustituyan a estas. Especialmente será de obligado cumplimiento en cualquiera de las actuaciones que se lleven a cabo, o respecto de la utilización de aparatos o cualquier medio utilizado, la estricta observancia de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 5.1. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente, tanto en materia general como autonómica en materia de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en la realización de la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo ofertado.
- 5.2. En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá nombrar un representante para coordinarse en materia de riesgos laborales con el Servicio de Prevención de esta Dirección Provincial.
- 5.3. El adjudicatario se compromete a trasladar la información e instrucciones facilitadas por el SEPE a los trabajadores que han sido asignados para desempeñar la actividad de vigilancia en el SEPE, a la vez que declarará que los citados trabajadores han sido debidamente formados e informados de los riesgos profesionales correspondientes a su puesto de trabajo y a presentar la documentación requerida por el SEPE. En este caso, la formación específica exigida será sobre actuaciones en caso de emergencia.
- 5.4. Dispondrán de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, específico de la actividad y de los centros, organización y control de los trabajos.
- 5.5. Seguirá las pautas que señala el Plan de Emergencia del centro de trabajo y los protocolos correspondientes, en caso de emergencia se seguirán las indicaciones de los miembros de los equipos de intervención.
- 5.6. Dotará a los trabajadores de los equipos de protección individual y colectiva, debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, velando por el uso efectivo



de los mismos y responsabilizándose de vigilar y hacer cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, debiendo notificar al SEPE cualquier incidente o accidente que ocasione daños a la salud de sus trabajadores durante el desarrollo de los trabajos en el SEPE, en 24 horas los incidentes y accidentes leves e inmediatamente los graves.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

APROBACIÓN

Examinado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, esta Dirección Provincial procede a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 5 de julio de 2013
EL DIRECTOR PROVINCIAL

José Antonio Morales Pérez